



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2023-02517876- -NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTE. MARÍA BELÉN BLASQUEZ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02517876- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función de la agente MARÍA BELÉN BLASQUEZ, Médica del Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, por haber sido designada mediante Disposición N° 24/2023 de la Dirección del Hospital Rural Dr. Oscar Arraiz, como Jefa Centro de Salud/Barrio Norte en el citado Hospital;

Que mediante el expediente electrónico EX-2024-00721067- -NEU-DESP#MS, se tramita de manera independiente el reconocimiento de servicio del periodo correspondiente al ejercicio 2023, según lo establecido en el informe de que obra como documento IF-2024-00694196-NEU-OYS#SH;

Que para efectuar dicho trámite se utilizará el puesto vacante producido por el cambio de función, tramitada mediante Resolución RESOL-2023-2222-E-NEU-MS, de la agente JOANNA VALERIA MELIN (Legajo N° 550707 - CUIL N° 23-31515222-4 - Categoría TC3) - Planta Permanente;

Que a través de la Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que la agente BLASQUEZ, ocupará un cargo de conducción exceptuado del CCT, en Hospital Villa La Angostura, por lo que se le deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,2503% del básico PF5, dado que la misma cumplirá funciones de Jefa Centro de Salud Barrio Norte;

Que la bonificación por Responsabilidad del cargo para ocupar el puesto Jefa Centro de Salud, se encuentra excluido del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público

Provincial de Salud SPPS), aprobado por Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, de la Subsecretaría de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** la Disposición N° 24/2023 realizada por el Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

Artículo 2°: **ASÍGNASE** a partir del día 01 de enero de 2024, en la Planta Funcional Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, a la agente MARÍA BELÉN BLASQUEZ (Legajo N° 23613 - CUIL N° 27-35538147-7 - Categoría PF1 - Planta Periodo de Prueba) en el Puesto “Jefe Centro de Salud/Barrio Norte (JZC), Secuencia 0004”, debiéndose asignar a la citada agente lo establecido en el Título III, Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), con más la bonificación del Título IV, Artículo 142° de la Ley 3408 y el Decreto N° 696/18 rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción 0,2503% del Básico PF5), quedando en Jefatura el Puesto “Médico (M10) secuencia 0001”, en el citado hospital, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SAL - URP.36 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: **DETERMÍNASE** a través de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 4°: Por la Dirección General Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.